Tzintzun. Revista de Estudios Históricos
ISSN: 1870-719X
tzintzun@jupiter.umich.mx
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
México

Gutiérrez Grajeda, Blanca Estela
El sistema carcelario en Querétaro durante el porfiriato
Tzintzun. Revista de Estudios Históricos, núm. 38, julio-diciembre, 2003, pp. 65-96
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelia, México

EL SISTEMA CARCELARIO EN QUERÉTARO DURANTE EL PORFIRIATO

Blanca Estela Gutiérrez Grajeda

Introducción

Las cárceles mexicanas a lo largo del siglo XIX representaron "una defensa… de la sociedad contra el vicio". Esta concepción se expresa de una manera muy ilustrativa en unas octavas grabadas en la puerta principal del edificio de la ex Acordada de la Ciudad de México (en el antiguo Colegio de Niñas de San Miguel de las Mochas), que señalaban:

> Aquí yace la maldad aprisionada
> Mientras la humanidad es atendida.
> Una por la justicia es castigada.
> Y otra por la piedad es socorrida.
> Pasajero que ves esta morada,
> endereza los pasos de tu vida,
> Pues la piedad que adentro hace favores
> No impide a la justicia sus rigores.[1]

[1] El texto aparece en *El libro de mis recuerdos*, de Antonio García Cubas, y es citado por Rosa Casanova y Olivier Debroise, "Fotógrafo de cárceles. Usos de la fotografía en las cárceles de la ciudad de México en el siglo XIX", *Nexos*, Núm. 119, México, noviembre de 1987, p. 17.

Facultad de Filosofía de la Universidad Autónoma de Querétaro.
Correo electrónico:gutigra@yahoo.com.mx

TZINTZUN, Revista de Estudios Históricos, N° 38, julio-diciembre del 2003.



LOS PRIMEROS PRESOS EN LA PENITENCIARIA.

(OCUPARON SUS CELDAS EL MARTES 2 DEL ACTUAL.)

1.—Manuel Zúñiga.
2.—Pedro Sánchez.
3.—Rafael Buendía.
4.—Antonio Andino.
5.—Cenobio Godoy (a) Barba Azul.

El primero, mató á su hermano; el segundo, es homicida de su amante; el tercero, cometió tres homicidios; el cuarto, asesinó á su principal; el quinto mató á una de sus ocho mujeres. Todo lo relativo á estos desdichados lo publicamos ayer en EL POPULAR.

Estos cinco desdichados actualmente ocupan las celdas del 1 al 5, siendo Rafael Buendía el que tiene la núm. 1.

Los cinco han sido rasurados completamente y pelados al rape.

Visten el traje de penitenciados, consistente en camisa y calzón de manta, y una gorra de bayeta roja con el número correspondiente, marcado en blanco.

En EL POPULAR vamos á publicar unas notas curiosas de estos primeros penitenciados.

Grabado de José Guadalupe Posada (Tomado de *José Guadalupe Posada. Ilustrador de la vida mexicana*, México, Fondo Editorial de la Plástica Mexicana, 1992, p. 369).

Si bien a lo largo de dicho siglo se dio un intenso debate en torno a la naturaleza y características que debía tener el sistema carcelario en nuestro país, pocas modificaciones se registraron en relación a las condiciones de vida y al trato que recibían las personas que cometían diversos delitos y que eran aprehendidas por las autoridades. Hacinamiento, espacios insalubres, enfermedades, epidemias, trabajos forzados, riñas internas, motines y fugas fueron características comunes en la mayoría de las cárceles mexicanas del siglo XIX.

Este ensayo analiza el marco normativo del sistema carcelario, las condiciones materiales de las cárceles y la problemática de los presos en Querétaro durante el porfiriato. Se expone cómo, si bien se registraron intentos reglamentarios que buscaron modernizar el sistema penitenciario y "humanizar" el trato que recibían los internos de las cárceles, los esfuerzos distaron mucho de alcanzar resultados palpables: hambre, hacinamiento, escasez de recursos, enfermedades y malos tratos fueron las características que continuaron presentes a lo largo del régimen. Para elaborar este ensayo, se consultaron básicamente fuentes documentales primarias, particularmente la documentación que alberga el Archivo Histórico de Querétaro y parte de la prensa nacional que denunció las anomalías imperantes en las cárceles del estado.

La normatividad

El título primero de la Constitución política del estado de 1879 contempló "los derechos del hombre" y estableció en su artículo tercero, bajo el principio de la igualdad de la ley para todos, que ningún detenido podía estar en la misma cárcel que los presos, y que los reos de delito leve tampoco podían estar en la de otros criminales; además contempló la existencia de un separo para los menores de 21 años. El artículo quinto especificó que nadie podía ser detenido sin que hubiera

contra él “semipleno prueba ó indicio suficientes de delito”.[2] Por su lado, las *Ordenanzas municipales* de 1877 establecieron que los ayuntamientos eran los responsables de procurar que en todos los pueblos hubiera cárceles de ambos sexos, seguras y cómodas, especialmente en las cabeceras del estado, de distrito y de partido; que en ellas se formaran departamentos diversos para arrestados o detenidos y para presos, y que debían cuidar que los últimos tuvieran alguna ocupación útil.[3]

En lo relativo al trato que debían recibir los internos, el reglamento para los alcaides de las cárceles establecía que con los presos no se debía emplear “más severidad y rigor que los absolutamente indispensables para su eficaz custodia, y (para) el buen orden interior de la prisión”. Para obtener mejores resultados en la labor encomendada, los alcaides debían habitar dentro de la cárcel “ó en el lugar más inmediato que fuere posible” y no podían separarse de la alcaidía por más de una hora sin la previa licencia de la autoridad política local. Sin orden expresa, estaba prohibido poner a los presos “incomunicados, en separos, con grillos, esposas, cadenas ó en cepos, ó de cualquiera otra manera imponerles sufrimientos especiales”. Sin embargo, para la más segura custodia de los presos, en los casos urgentes estaba autorizado emplear “medidas especiales que (dictara) la prudencia”. El alcaide debía cuidar que a ningún preso se le hiciera “vejación alguna en la cárcel” y que los alimentos de los internos fueran “sanos y bien condimentados”.

El empleo de alcaide de cárcel era de “pública confianza”. Para obtenerlo se requería ser mayor de veinticinco años, de “notoria buena conducta”, antecedentes conocidos, saber leer y escribir, y no haber sido condenado por delito que hubiere merecido pena corporal. En la cabecera del distrito el nombramiento lo hacía el prefecto político y en las demás localidades la autoridad política del lugar, previa aprobación del prefecto.[4] Además, el artículo 14 del *Reglamento de*

[2] *Constitución política del Estado Libre, Soberano é Independiente de Querétaro de Arteaga,* Querétaro, Imprenta Luciano Frías y Soto, 1879, pp. 4-5.

[3] *Ordenanzas municipales sancionadas en 31 de octubre de 1877,* Querétaro, Imprenta del Comercio, 1877, p. 6.

[4] *Reglamento para los alcaides de cárcel, espedido en 2 de junio de 1857 por el gobierno del Estado,* Querétaro, Imprenta del Gobierno, 1857, 88 pp.

Policía para la ciudad y distrito de Querétaro señalaba claramente que "estando prohibido por la Constitución, todo maltrato á los presos, cualquier empleado ó agente de la policía que (usara) de violencia contra algún preso ó ciudadano, no siendo en defensa propia, (sería) destituido inmediatamente de su empleo y castigado conforme a las leyes".[5]

Por disposición del artículo 86, fracción IX de la Constitución política local, el gobernador debía practicar visitas a los distritos que conformaban el estado, para conocer el estado que guardaba la administración pública en sus diversas regiones. En dichas visitas, uno de los puntos de observación eran las cárceles.[6] Los reportes existentes al respecto, ilustran con toda claridad las condiciones imperantes en las cárceles de Querétaro durante el porfiriato.

Situación general de las cárceles en la entidad

En materia penitenciaria las mismas autoridades reconocían que las cárceles existentes en el estado distaban "mucho de llenar su objeto", que era el de "corregir la moral de los que (tenían) la desgracia de delinquir", pues faltaban en ellas "todo lo indispensable para proporcionarles las comodidades que (requería) su penosa situación y aliviar su desventura".[7] La cárcel de la capital era sin duda "la menos mala" y contenía dos calabozos para hombres y dos para mujeres, pero los patios eran muy pequeños y los muros muy elevados que impedían la libre circulación del aire y eran, por lo mismo, "poco sanos". Había, eso sí, la distinción que se requería para detenidos y sentenciados, pues el lugar de los detenidos estaba en los bajos e interior del palacio municipal. Para mejorar la situación del inmueble, en los primeros años del régimen fueron blanqueados los dormitorios y

[5] Archivo Histórico de Querétaro (en adelante, AHQ), 1a. Sec., Exp. 138, "Reglamento de la policía de la ciudad de Querétaro y del Distrito de Querétaro", octubre de 1882.
[6] AHQ, 1a. Sec., Exp. 23, 1884.
[7] *Memoria que el C. Secretario del Despacho presentó a la H. Legislatura del Estado, en cumplimiento del artículo 85 de la Constitución, el 17 de marzo de 1879,* Querétaro, Imprenta del Comercio, s.f., pp. 16-17.

ordenado que el aseo del edificio fuera practicado dos veces al día. Por ello las autoridades señalaban: "si no es un lugar cómodo y saludable, no es de crueldad y martirio".[8]

La cárcel de San Juan del Río contenía "dos calabozos chicos y uno grande, húmedo", y un patio pequeño; la de mujeres se reducía "a tres piezas muy mal ventiladas". La de Cadereyta tenía "un calabozo y un patio grande, repuesto y en un estado regular", la de Tolimán "una pieza oscura y un patio chico"; mientras que la de mujeres era de una sola pieza y un patio "muy reducido". La de Amealco era de una sola pieza de adobe, de "cosa de diez varas de longitud y ocho de latitud" y la de Jalpan "una galera de poco más de doce varas y techo malo". Existían otras cárceles en Bernal, Vizarrón, Tolimanejo, Peñamiller, Huimilpan, La Cañada, Hércules y Santa Rosa, fundamentalmente. Según la autoridad, "todas (se encontraban) en pésimo estado".[9]

Lo estipulado en la Constitución, en las leyes y reglamentos, no correspondía a la realidad. La violación sistemática a los más elementales "derechos del hombre" fue una práctica cotidiana en el sistema carcelario de la entidad durante el porfiriato. Así, por ejemplo, los presos de la cárcel de Jalpan se encontraban encerrados todos juntos, sin distinción de su condición, circunstancia prohibida por las leyes.[10] Además, no obstante que el artículo 18 de la *Constitución* general establecía que en ningún caso se debía prolongar la prisión o detención de los procesados por "falta de cualquier ministración de dinero", algunos procesados y sus familias se quejaban de los gastos que tenían que hacer cuando se les concedía la libertad bajo fianza, ya que la mayoría de ellos eran "generalmente miserables" y no estaban en condiciones de cubrir la fianza establecida, circunstancia que los obligaba a permanecer en prisión.[11] Jesús Hernández, vecino de la

---

[8] *Idem.*
[9] *Idem.*
[10] AHQ, 3a. Sec., Exp. 116. Bernardo Vázquez Mellado al Srio. del Despacho de Gobierno, Jalpan, 13 de febrero de 1880.
[11] AHQ, 3a. Sec., Exp. 21. Tribunal Superior de Justicia al gobernador del estado, Querétaro, 20 de febrero de 1878 y *La Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Gobierno del Estado,* Núm. 9, Querétaro, 1 de marzo de 1878, p. 112.

hacienda de Extoraz y de ejercicio jornalero, fue sentenciado a seis meses de obras públicas o el pago de una multa de diez pesos por negarse a pagar la cuota que se le había impuesto para cubrir los gastos de la función civil y religiosa del pueblo de Santa María Peñamiller; después de diez días de prisión logró salir bajo fianza por medio de un fiador, ante quien tuvo que prometer que en un mes pagaría la multa.[12]

Autoridades del Tribunal Superior de Justicia informaron al gobernador del estado que en la visita general de cárceles verificada el 19 de mayo de 1877, se había detectado que desde el 29 de abril se encontraban presos en la cárcel, por orden del gobierno, los individuos Vicente Gudiño, Apolonio Lara, Juan Nieves, Lorenzo Moreno, Ramón Gómez y Benito Ramos procedentes de Tolimán sin que hubieran sido consignados a autoridad competente y que con "ese hecho se (estaba) violando el artículo 19 de la Constitución federal". En respuesta, el gobernador se limitó a indicar que los presos señalados estaban condenados a muerte por la prefectura de Tolimán.[13] Un preso de la cárcel de Querétaro, acusado de conspirar en contra del prefecto político de Cadereyta y de tener la intención de asesinarlo, después de nueve meses de estar preso escribió una misiva al gobernador señalándole:

> Es inconcebible C. Gobernador, que desde el diez y nueve de Agosto del año próximo pasado, hasta hoy (8 de mayo de 1882), solamente se hayan practicado conmigo cuatro diligencias: mi declaración preparatoria, el careo supletorio con el testigo José María Olvera Maldonado, el reconocimiento de otros y la confesión con cargos; y todavía no sé el resultado de mi causa. Esta conducta de mi Juez no está conforme con las prescripciones de la equidad de la Justicia: si soy delincuente, ya es más que tiempo suficiente para ser declarado como tal; si soy inocente, ¿por qué se me hace sufrir una prisión indefinida con perjuicio de mis garantías y de mi familia?[14]

[12] AHQ, 1a. Sec., Exp. 124. Jesús Hernández al gobernador del estado, Tolimán, 24 de octubre de 1891.
[13] AHQ, 3a. Sec., Exp. 107. Tribunal Superior al gobernador del estado, Querétaro, 21 de mayo de 1877.
[14] AHQ, 3a. Sec., Exp. 89. Lucio Reséndis al gobernador del estado, cárcel de Querétaro, 8 de mayo de 1882.

En materia de violaciones al marco jurídico, *El Monitor* denunció cómo en Querétaro se seguía azotando a los presos en la alcaldía 2ª de correccionales.[15] Por su lado, los abusos del comisario de Hércules obligaron a los obreros del lugar a elevar una carta abierta al gobernador del estado, denunciando que cuando caían en la cárcel eran apedreados por las mismas autoridades. Al respecto, el prefecto político del Centro reconoció que en la cárcel de Hércules se habían registrado "positivamente dos ó tres casos, en los que la necesidad (había) obligado al alcaide á usar de medios violentos para repeler las agresiones de los mismos presos y reducirlos al orden".[16] En Amealco las anomalías y violaciones al marco jurídico eran cotidianas, habiéndose incluso registrado la muerte de uno de los internos de la cárcel del lugar por la golpiza que había ordenado el alcaide de la cárcel. Además, a un "gran número" de los internos se les sometía "a duros trabajos en las obras públicas", sin haber sido condenados por sus jueces a dicha pena, ni haberse dictado aún la sentencia definitiva en sus causas, esto es, antes de saberse si eran o no inocentes; los que no eran conducidos al trabajo recibían tres centavos diarios, más no los alimentos, y en otras ocasiones "ni dinero ni alimentos".[17]

Querétaro

Como hemos dicho, la cárcel de Querétaro se encontraba en mejores condiciones que las restantes del estado. En 1879 en su interior se presentó la comedia "Grito de Dolores", compuesta por Luciano Frías y Soto, siendo representada por los mismos internos; en el evento, "sin resguardo alguno", estuvieron el gobernador del estado, el prefecto político del Centro y diversas autoridades.[18] Agustín Orozco

---

[15] Citado en *La Sombra de Arteaga,* Núm. 16, Querétaro, 19 de abril de 1884, p. 64.
[16] *El Monitor Republicano,* Núm. 191, México, 11 de agosto de 1891, p. 2 y AHQ, 1a. Sec., Exp. 95. Trinidad Santelices al oficial mayor del gobierno, Querétaro, 15 de agosto de 1891.
[17] *La Sombra de Arteaga,* Núm. 20, Querétaro, 26 de mayo de 1889, p. 244.
[18] *La Sombra de Arteaga,* Núm. 37, Querétaro, 20 de septiembre de 1879, p. 308.

daba clases de moral a los presos y en la Semana Mayor otorgaba platillos pagados de su bolsillo para aumentar la comida de los internos, sirviendo la comida él y su familia.[19] En el interior de la cárcel existía un taller de carpintería, además de los oficios de encuadernación, telares y diversas manufacturas que daban a los presos "trabajo, provecho y utilidad". En 1879 el diputado Francisco González de Cosío donó herramientas y madera para el taller de carpintería. Alberto Llaca, prefecto político del Centro, en 1880 regaló dos máquinas para el taller de carpintería y ese mismo año se construyeron "unas ventanas de ventilación" en uno de los dormitorios, además de estar construyéndose en el patio central un jardín con naranjos con una fuente al centro. En 1881 se inauguró un amasijo en la cárcel de hombres, elaborándose "excelente pan de todas clases" y un año después el gobierno adquirió una máquina de aserrar para donarla al taller de carpintería.[20]

Los reportes de las autoridades carcelarias por lo general describían un ambiente de "constante ocupación" en la cárcel de la ciudad: "unos tejiendo sombreros, otros en el taller de carpintería, una gran parte de ellos en la escuela y el resto en diversos y productivos trabajos voluntarios".[21] Al respecto, las autoridades señalaban que la cárcel presentaba un aspecto que semejaba "más bien á una escuela de artes y oficios, que á un lugar de detención y castigo de criminales":

> Los presos jamás están allí de ociosos, voluntariamente se dedican, los que no salen á las obras públicas, á ejercer un arte, ó industria si la tienen, ó á aprender alguna si nada saben, para poder aprovecharse como los demás de sus productos. Los talleres de carpintería y encuadernación están siempre allí en ejercicio, á la vez que una multitud de desgraciados se dedican á la construcción de sombreros de paja ... muchos de estos sombreros se venden por los deudos de los presos que los fabrican, á seis

[19] *La Sombra de Arteaga,* Núm. 12, Querétaro, 25 de abril de 1881, p. 115.
[20] *La Sombra de Arteaga,* Núm. 23, Querétaro, 12 de junio de 1879, p. 205; Núm. 10, 4 de marzo de 1880, p. 85; Núm. 11, 18 de abril de 1881, p. 107 y Núm. 24, 25 de septiembre de 1882, p. 279.
[21] *La Sombra de Arteaga,* Núm. 24, Querétaro, 19 de junio de 1879, p. 115.

> y ocho pesos y tienen una notoria demanda; otros se dedican á elaborar pequeños y curiosos tejidos de algodón y lana; algunos á construir zapatos y piezas de ropa; varios á manejar las máquinas de aserrar madera, y calarla, y en las horas designadas por el reglamento interior, todos concurren á la escuela existente en el mismo edificio ...[22]

Para 1880, las mejoras materiales hechas en la cárcel de la capital eran ya significativas, el aspecto "lóbrego" que tenía "verdaderamente inquisitorial" había desaparecido:

> sus negras paredes están blanqueadas, sus calabozos ventilados por medio de grandes y elegantes ventanas; el aseo se hace dos veces al día y en el centro del patio hay una pequeña fuente con juegos hidráulicos, rodeada de arbustos y de flores, entre las que se posan multitud de pajarillos de diversas especies que los presos han conseguido domesticar.[23]

Al finalizar el régimen, el balance realizado por las autoridades con relación a las mejoras practicadas era más que optimista:

> se jaharraron y pintaron todas las oficinas, bartolinas, calabozos y patios de las tres cárceles y se emetunaron las paredes hasta una altura de dos metros para preservarlas de los parásitos: se quitó la escalera que había en la alcaidía de correccionales, cambiándose el servicio al interior: se techó una azotehuela en la misma cárcel, poniéndose reja y puertas con lo cual quedó convertida en un departamento de distinción: se arreglaron los baños de regadera y tanques de aseo: se arregló la antigua cocina en la cárcel de mujeres construyéndose una pieza que sirve de despensa: se hizo un techo volado en la nueva cocina á fin de que tuviera ventilación y luz: se arregló el departamento de reja y patio de servicio en la cárcel de mujeres poniéndole lavaderos y piletas para el aseo: y se arregló el departamento de distinción de hombres, poniéndole un excusado inglés.[24]

Pero no todo eran bondades para los presos de la capital. Muchos de ellos se encontraban "en estado de desnudez", motivo

[22] *La Sombra de Arteaga,* Núm. 30, Querétaro, 7 de agosto de 1880, p. 274.
[23] *Idem*.
[24] *La Sombra de Arteaga,* Núm. 3, Querétaro, 19 de enero de 1911, p. 24.

por el cual la prefectura del Centro solicitó a la Junta Vergara regalara a los internos el vestido y abrigos necesarios.[25] Pero era en tiempo de lluvias cuando "el estado deplorable" de la cárcel se mostraba con toda su nitidez. Producto de las condiciones inhumanas en que se encontraban los ahí recluidos, en junio de 1882 empezó a "circular el rumor de conatos de fuga" debido a la exasperación en que estaban "de verse amenazados en sus vidas", temiendo que de un día a otro se les cayera el techo del "único calabozo útil", en el cual dormían "ciento sesenta y tantos presos", quienes cuando llovía tenían que soportar las goteras. Este "conjunto de humores y la humedad" era causa de que con frecuencia los presos se enfermaran.[26]

Una queja constante de los presos de la cárcel de la capital era el humo que entraba por una de las ventanillas y "atormentaba á aquellos infelices reos".[27] Debido a las condiciones imperantes, diversas fugas y conatos de huída se registraron durante el periodo. En agosto de 1881, el preso Genovevo Troncoso invitó "a todos los presos a sublevarse contra el gobierno establecido en el interior de la cárcel", realizó un escrito y recogió 25 firmas; los presos que no quisieron firmar el documento, además de recibir presiones y amenazas, fueron insultados. Los internos de la cárcel quedaron divididos: los que demandaban cambios en el personal y los que preferían quedarse callados. Ante tal división, la autoridad temía conflictos de mayor envergadura y remitió el reporte correspondiente al Tribunal Superior de Justicia para que se tomaran las medidas pertinentes.[28] El hecho no pasó a mayores. Pero en 1891 *El Diario del Hogar* dio la noticia de la fuga de ocho presos de la cárcel de Querétaro llevada a cabo el 2 de noviembre, provocando un "indescriptible" desorden en la plaza de

[25] *La Sombra de Arteaga*, Núm. 2, Querétaro, 12 de enero de 1884, p. 7.
[26] AHQ, 3a. Sec., Exp. 113. Norberto F. Arcaute al gobernador del estado, Querétaro, 12 de junio de 1882.
[27] AHQ, 3a. Sec., Exp. 9. Luis G. Pastor al gobernador del estado, Querétaro, 4 de enero de 1884.
[28] AHQ, 3a. Sec., Exp. 132. Tribunal Superior de Justicia al gobernador del estado, Querétaro, 1 de agosto de 1881.

CÁRCEL PRINCIPAL, 1ª. ALCAIDIA.
ESTADO QUE MANIFIESTA LA ENTRADA Y SALIDA DE PRESOS, 1894

	ENTRADAS										SALIDAS									
mes	faltas a la policía		delitos graves		delitos leves		senten ciados		total		faltas a la policía		delitos graves		delitos leves		senten ciados		Total	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
01	655	105	26	3	77	10	6	--	764	118	674	91	20	4	69	9	15	3	778	107
02	571	103	25	1	94	14	2	--	692	118	559	99	27	2	76	15	6	3	668	119
03	601	117	44	10	124	9	6	--	775	136	608	129	39	8	133	11	5	--	785	148
04	646	127	31	3	93	7	4	1	774	138	675	124	31	2	60	3	9	4	775	133
05	673	110	39	5	97	7	2	1	811	123	693	112	43	8	95	11	4	--	835	131
06	549	94	47	5	88	20	22	--	706	119	590	103	30	3	69	15	21	--	710	121
07	549	116	30	5	78	7	9	--	666	128	595	117	13	6	39	12	10	--	657	137
08	580	107	40	3	73	15	12	--	705	125	580	103	8	1	134	14	8	--	730	118
09	637	100	62	7	90	5	9	--	798	112	634	99	43	6	93	1	--	1	770	107
10	689	98	65	8	62	12	16	1	832	119	697	106	105	7	44	17	16	1	872	131
11	592	88	76	8	40	3	9	2	717	101	587	85	72	9	24	3	10	2	693	199
12	696	100	55	8	32	1	7	--	790	109	707	100	36	3	32	4	8	2	783	109
total	7438	1265	540	66	948	110	104	5	9,030	1,446	7,599	1,268	467	59	868	115	112	16	9,056	1,560

Fuente: *La Sombra de Arteaga,* Núm. 3, Querétaro, 21 de enero de 1895, p. 28.

la Independencia, lugar donde la población festejaba el día de Todos Santos:

> El desorden fue grande, indescriptible; los rurales que son los que dan la guarda en Palacio, les persiguieron sin lograr capturar más que a uno …la inmensa concurrencia, la profusión de puestos y mesas, los gritos, la vociferación y el lujo desplegado por los aprehensores de aquella desgraciada víctima causaron gran desorden; en plena luz, en lugar como éste tan impropio, sin miramientos y arrastrado, sin que valieran para nada las protestas de aquél infeliz que suplicaba no le pegaran con tanta crueldad.[29]

La prensa aprovechó el hecho para denunciar que en la cárcel de Querétaro había presos que tenían años privados de su libertad sin saber a qué atenerse porque sus causas "dormían", y denunció cómo los presos carecían de alimentación suficiente, y sus calabozos eran insalubres y carentes de toda ventilación; que en el edificio había enfermos de epidemias contagiosas y presos a los que durante tres años no les administraban justicia.[30] Agregó:

> A esos pobres criminales que mucho sufren y padecen, si bien por su mal comportamiento, débeseles de ver con lástima, con compasión y tener alguna consideración con esa pobre gente que tanto sufre. Basta con que estén privados de su libertad, para que su vida sea triste y deplorable. Mucho se quejan esos infelices del maltrato que se les da; están faltos de alimentos y de vestuario. Hay en aquellos calabozos reducidísimos, húmedos, sin ventilación y sucios, un número considerable de presos hacinados, lo que origina enfermedades…[31]

El Republicano, desde la capital de la República, censuraba que en Querétaro los presos sentenciados fueran obligados a realizar trabajos forzados .[32] El asunto dio lugar a diversas controversias, pues había quien opinaba que nadie -incluidos los presos- debía ser obligado

[29] *El Diario del Hogar*, Núm. 45, México, 6 de noviembre de 1891, p. 2.
[30] Citado en *La Sombra de Arteaga*, Núm. 42, Querétaro, 7 de noviembre de 1891, p. 585.
[31] *Idem*.
[32] Citado en *La Sombra de Arteaga*, Núm. 36, Querétaro, 12 de septiembre de 1879, p. 297.

a realizar algún tipo de trabajo, mientras que otros lo consideraban necesario y legal. Los trabajos forzados dieron lugar a diversas arbitrariedades. Si bien la prefectura política del Centro, con el argumento de ahorrar recursos y promover mejoras materiales en la ciudad, solicitaba con frecuencia autorización del Superior Tribunal de Justicia para utilizar en los trabajos públicos a todos los reos que se encontraban recluidos en la cárcel de la capital, hubo casos en que las autoridades utilizaron a los internos en servicios particulares.[33] Ante las acusaciones que un periódico de la capital de la República hiciera en el sentido de que el prefecto del Centro utilizaba a los reos en su provecho, el periódico oficial aclaró:

> No es cierto que el Prefecto del Centro haya aprovechado, para componer alguna de sus fincas, el trabajo de los presos sin pagarles retribución alguna; lo que puede haber dado origen á esta falsedad es que, cuando ha habido escombros en alguna de las casas del Prefecto, los carros de la ciudad, en los ratos desocupados, han ido, como van á la casa de cualquier particular que lo solicite, á recoger los escombros que se aprovechan en mejorar los caminos.[34]

Ante los abusos que se cometían, los miembros del Poder Judicial consideraban que los presos no podían ser obligados a realizar trabajos en contra de su voluntad, mientras que la autoridad política opinaba lo contrario. En una de las visitas practicadas en 1884 a la cárcel de la capital, los miembros del Tribunal advirtieron al alcaide que los sentenciados a presidio "no debían salir a realizar obras públicas", disposición que provocó la inconformidad del prefecto y motivó opiniones encontradas. No obstante la oposición de los miembros del Tribunal, la información disponible en los archivos de la entidad nos permite aseverar que la práctica de los trabajos forzados continuó a lo largo del régimen.[35]

[33] AHQ, 3a. Sec., Exp. 162. La prefectura del Centro al secretario de Gobierno, Querétaro, 8 de agosto de 1877.
[34] *La Sombra de Arteaga,* Núm. 29, Querétaro, 28 de julio de 1895, p. 287.
[35] AHQ, 3a. Sec., Exp. 79. Del prefecto político al secretario del Despacho, Querétaro, 7 de abril de 1884.

Los alimentos recibidos por los internos también fueron motivo de quejas y denuncias. A pesar de las reiteradas protestas de los presos, el prefecto político de Querétaro señalaba que los alimentos que se suministraban a los internos de la cárcel “si bien no (eran) abundantes, tampoco (eran) escasos, sino en cantidad muy suficiente para la conservación perfecta del individuo”, pues por la mañana se les daba a cada preso “dos bombillas de atole” que equivalían a un cuartillo y medio, y una torta de pan; al medio día “una bombilla de caldo con arroz y garbanzo y una ración de carne con peso de seis onzas, y seis tortillas; y por la noche cuatro de estas y una bombilla de frijol”, advirtiendo que cuando el alimento sobraba, se repartía de preferencia entre los que habían salido a los trabajos públicos. El prefecto político reconocía que tanto la cárcel de hombres como la de mujeres se encontraban “aseadas y bien ventiladas”, hasta donde lo permitían las condiciones de los edificios, lamentando solamente que la pileta de agua limpia y “los comunes” que se encontraban en la de mujeres producían por sus filtraciones “graves perjuicios á la parte interior del edificio”, pues se encontraban totalmente humedecidas no sólo las paredes correspondientes, sino también el piso de dos calabozos de la de hombres, perjudicando seriamente la salud de los internos.[36]

En septiembre de 1885, los presos de la cárcel de Querétaro expusieron, una vez más, las múltiples quejas que tenían ante la autoridad y describieron las condiciones infrahumanas en las que se encontraban privados de su libertad:

> que sus alimentos que diariamente (recibían eran) de muy mala calidad: que no les (bastaba) ni para medio vivir, por que cada veinticuatro horas se les (repartía) su rancho, y este se (componía) de unas cuantas tortillas y arvejón cocido ó nopales, y también éstas en muy poca cantidad pero que lo que más les (estaba) consumiendo y enfermando (era) la multitud de insectos que adheridos á las carcomidas paredes de su calabozo y á sus esteras ó petates, no les (dejaban) dormir.[37]

[36] AHQ, 3a. Sec., Exp. 265. Ignacio Esparza al secretario de Gobierno, Querétaro, 3 de octubre de 1884.
[37] AHQ, 3a. Sec., Exp. 249. Norberto F. Arcaute al gobernador del estado, Querétaro, 2 de septiembre de 1885.

La cárcel ubicada en la capital del estado, con todo y las deficiencias expuestas, era “la menos mala” de la entidad. La cárcel de la villa del Pueblito, en la misma jurisdicción del distrito del Centro, fue descrita por los vecinos del lugar como un edificio “horroroso é imponente”, pues en sus bóvedas situadas en los bajos del claustro del Santuario jamás penetraba “el aire, ni los rayos del sol”, y el lugar carecía “de toda condición higiénica, pues el pobre preso (ahí hacía) toda operación corporal”.[38] Pero no sólo en las poblaciones de segunda importancia imperaba dicha situación. Centros poblacionales relevantes, como la ciudad de San Juan del Río, segunda en importancia económica y poblacional después de Querétaro, tenía una cárcel que estaba lejos de cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normatividad del periodo.

San Juan del Río

Los miembros del Tribunal de Justicia reconocieron en 1882 que la cárcel de San Juan se encontraba “en estado ruinoso”, amenazando constantemente -sobre todo en la estación de aguas- con “desplomarse los techos” y caer “sobre los infelices que (dormían) en el calabozo”, el cual se hallaba “siempre húmedo y sin ventilación”; además, reportaron que el lugar era “tan estrecho” que los presos se hacinaban materialmente dentro de él “con perjuicio de su salud y de su moralidad”.[39] Por la situación imperante en la cárcel de San Juan del Río, los miembros del Tribunal de Justicia recomendaron al gobernador del estado tener especial cuidado con la seguridad interna, especialmente por “el crecido número de presos” que tenía y por “el carácter ordinariamente grave de los crímenes” que los detenidos habían cometido. El problema de los alimentos también salió a relucir.

[38] AHQ, 1a. Sec., Exp. 249. De varios vecinos al gobernador, Villa de Santa María del Pueblito, 7 de enero de 1901.
[39] AHQ, 3a. Sec., Exp. 240. Tribunal de Justicia del Estado al gobernador, Querétaro, 20 de octubre de 1882.

En este mismo año, durante la visita de cárceles practicada por el juez de Letras, diversos reos se quejaron por estar "muriéndose de hambre, por ser muy corto el rancho compuesto de tres tortillas y unos cuantos frijoles en la comida"; aunque las autoridades tomaron nota de la queja, nada hicieron al respecto.[40]

Las condiciones de vida al interior de la cárcel de San Juan se agravaron y llegaron a preocupar seriamente a las autoridades encargadas de la administración de justicia. En marzo de 1883, por ejemplo, el presidente del Tribunal de Justicia informó al gobernador sobre la visita practicada a la cárcel de San Juan del Río y señaló que al tomar la palabra uno de los internos, éste había expuesto que los alimentos no les bastaban para subsistir; luego de dicha queja, "un clamor general de los presos fue el eco de esta reclamación; todos lo secundaron confirmando lo asegurado por su compañero de desgracia", añadiendo "la breve relación de los pobrísimos potajes" con que escasamente sostenían "una miserable existencia". Al oír levantar la voz "á más de cien infelices pidiendo de comer", el visitador les aseguró "que el remedio de este grave mal no se haría esperar mucho tiempo", que trasmitiría su "justa queja" al Ejecutivo, pues igual manifestación se le había hecho en la cárcel de mujeres. A dicho reporte, el presidente del Tribunal agregó que estos "seres infelices" se encontraban "privados de la luz y del aire", y que apenas conservaban "sus extenuados cuerpos para entregarlos como pasto á los más asquerosos insectos".[41]

Ocho meses más tarde, el problema subsistía. El visitador de la cárcel reportó que los presos se habían quejado por enésima vez de "la escasez de alimentos", pues el rancho que se les daba era "muy corto" y se componía "de una medida corta de atole, y un pan por la mañana, una poca de sopa de arroz y una medida también pequeña de frijoles con cinco tortillas á medio día" y por la noche se les daba

[40] AHQ, 3a. Sec., Exp. 159. Norberto F. Arcaute al gobernador del estado, Querétaro, 24 de agosto de 1882.
[41] AHQ, 3a. Sec., Exp. 240. Norberto F. Arcaute al gobernador del estado, Querétaro, 6 de marzo de 1883.

igual medida de frijoles y número de tortillas. Al visitar el interior de la cárcel se encontró que "ningunas mejoras se le (habían) hecho", pues imperaba el mismo panorama descrito en los reportes anteriores: el calabozo grande estaba destruido completamente de su pavimento y sus paredes carecían de enjarre, el estado general del edificio era "verdaderamente horroroso", la humedad lo invadía todo, la luz era escasa, las tinieblas reinaban en su interior, los insectos pululaban por todas partes y los techos amenazaban con caer sobre "la miserable existencia" de los internos: "la plaga de los insectos es tan penosa para esos infelices, que, privándose tal vez de una parte de su escaso alimento, vierten atole en el suelo para aislarse de ellos, y siquiera en parte librarse de su persecución".[42]

Las condiciones materiales del lugar exigían de manera urgente ser remediadas para seguridad de los habitantes de la ciudad, pues ya se habían registrado algunas fugas, como la de abril de 1880 en que habían logrado escapar 17 de los internos. La autoridad del lugar reconoció que ello había sido posible debido a lo destruido del edificio, ya que los cimientos se encontraban "enteramente perforados" por la humedad salitrosa que había "pulverizado el mortero con que estaban unidas las piedras", de tal manera que "con tan solo el uso de las manos" podían desprenderse las piedras. Un nuevo intento de fuga se registró en diciembre de 1882, cuando los reos perforaron tres agujeros: uno en el calabozo que les servía de dormitorio, otro en la pared de la cárcel de mujeres y el tercero en el interior de la misma cárcel de mujeres que daba a la calle. Al ser descubiertos, la autoridad del lugar ordenó un "minucioso reconocimiento" en el edificio, encontrándose pequeños objetos como clavos, navajas y cuchillos sin cachas. No obstante que de inmediato se ordenó cerrar las "oradaciones", el edificio quedó "en muy mal estado". El mismo gobernador González de Cosío reconoció ante los diputados que "las cárceles, con excepción de la capital, no se (hallaban) en muy buenas condiciones"; la de San Juan del Río, dijo, se encontraba "en deplorable

[42] AHQ, 3a. Sec., Exp. 220. Norberto F. Arcaute al gobernador del estado, Querétaro, 15 de noviembre de 1883.

estado". Para 1885 el techo de la cárcel fue reportado nuevamente "en completa ruina" y casi una década después la prensa nacional continuó denunciando la falta de alimentos para los presos del lugar, hecho que había provocado la intentona de fuga en dos ocasiones.[43]

El calabozo de la cárcel de San Juan del Río tenía 19 metros de longitud, 5 de ancho y 6 de alto. En dicho espacio se encontraban hacinados los reclusos, cuyo número variaba mucho de un mes a otro, pero el promedio era de cien, llegando incluso a rebasar el número de trescientos, como había sucedido en diciembre de 1878 cuando el movimiento de presos registró un total de 336 de ambos sexos. En enero de 1883 el número total de internos era de 123, de los cuales uno se encontraba ausente, 18 habían recibido condenas que iban de los 5 a los 12 años, 17 más estaban pagando condenas que iban de 1 a 4 años y 78 eran "pendientes y correccionales"; del total, sólo 9 eran mujeres. En enero de 1885 su número se había elevado a 180 y un mes más tarde descendió a 114. Al iniciar 1889, el movimiento fue de 74 presos y 16 presas, habiéndose cometido 48 faltas de policía, 12 delitos graves y 20 consideradas como leves. Al finalizar dicho año, en la cárcel sólo había 35 hombres y 15 mujeres.[44]

De los internos existentes en septiembre de 1881, sólo un sentenciado estaba destinado a obras públicas, mientras que el resto se encontraba en presidio, pues el juez consideraba que éstos no debían salir de la cárcel hasta cumplir sus condenas. Esto provocaba una sobrepoblación "en un grado superlativo", sin poder extender el local por su estrechez, lo que a su vez ocasionaba que los presos no pudieran

---

[43] AHQ, 3a. Sec., Exp. 41. José Jesús Domínguez al secretario de Gobierno, San Juan del Río, 7 de abril de 1880; 3a. Sec., Exp. 231. José Jesús Domínguez al secretario de Gobierno, San Juan del Río, 10 de diciembre de 1882 y 2a. Sec., Exp. 137, 1885. Véase también el *Informe que rinde el encargado de la Secretaría de Gobierno al H. Congreso del Estado en 17 de marzo de 1883,* Querétaro, Imprenta de Luciano Frías y Soto, 1883, p. 10; *El Nacional,* Núm. 189, México, 17 de febrero de 1893, p. 2.

[44] AHQ, 2a. Sec., Exp. 245, 1882; 3a. Sec., Exp. 18. Noticia de alta y baja de presos de ambos sexos en la cárcel de San Juan del Río, 31 de enero de 1883; 1a. Sec., Exp. 23. Julián P. Bolde al secretario de Gobierno, San Juan del Río, 1 de marzo de 1885; *La Sombra de Arteaga,* Núm. 1, Querétaro, 10 de enero de 1879, p. 3; Núm. 9, 2 de marzo de 1889, p. 119 y Núm. 46, 2 de diciembre de 1889, p. 620.

"obrar como (era) necesario y absolutamente indispensable", por lo que con frecuencia se tenían "casos de enfermedad y aún de muerte", temiéndose el desarrollo de una peste "especialmente por la suciedad e incuria" en que se encontraban. Tan grave era su situación, que los mismos sentenciados pedían con insistencia "se les permitiera salir a asearse y respirar el aire libre".[45]

De las mejoras practicadas en el lugar, únicamente se tiene noticia de la inauguración de una escuela y una biblioteca en la cárcel de San Juan del Río en 1885 y 1893, respectivamente.[46] En la inauguración de la escuela se pronunciaron diversos discursos en donde se expone con claridad la función y el carácter que dichas escuelas tenían dentro del sistema carcelario del periodo. Uno de esos discursos refleja también la mentalidad imperante en cierto sector de la sociedad, en lo relativo a la administración de la justicia. Así, por ejemplo, para el licenciado Eduardo Carrillo la sociedad había "recibido de Dios la importante misión de sostener el orden moral", y por ello debía "por todos los medios posibles, hasta el sacrificio, conservar (esa) hermosa armonía". Esta misión divina le daba "la imponente obligación de prevenir el crimen", no debiendo tolerar "las inmorales doctrinas, que más tarde ó mas temprano (hacían) del hombre un malvado". La ley divina era pues, la "base de todas las leyes, freno de todas las inclinaciones y regla de todas las acciones". Para intimar "al malvado", la sociedad debía enseñarle "que más allá de la tumba (existía) una justicia matemáticamente precisa é irrevocablemente cierta en sus decisiones", la cual jamás podía ser burlada con la fuga. Para el abogado Carrillo, los castigos humanos debían tener por objeto "la expiación de la falta y la enmienda de su autor"; por ello, la pena no debía rebajar "al hombre al nivel del bruto", porque entonces se convertiría "en el golpe ciego que (descargaba) contra la fiera que (había) dañado", y la prisión sería "la jaula del tigre enfurecido". La sociedad debía tener presente que "todo hombre

[45] AHQ, 3a. Sec., Exp. 149. José Jesús Domínguez al secretario de Gobierno, San Juan del Río, 28 de septiembre de 1881.
[46] *La Sombra de Arteaga,* Núm. 19, Querétaro, 30 de mayo de 1893, p. 257.

deshonrado y no rehabilitado" era siempre "un ser inútil y peligroso"; por ello, debía procurar que no saliera de la prisión "más perverso que cuando entró", pues entonces sería el objeto de fundados temores y de la desconfianza universal. Para evitar que esto sucediera, se debían promover escuelas dentro de las cárceles, pero para que la enseñanza diera resultados, dominando y destruyendo "por completo el mal", ésta debía ser presidida y guiada por "la moral civilizadora del catolicismo".[47]

La anterior era una visión compartida por las élites del periodo. Para hacerla realidad procuraron -al menos en los centros poblacionales más importantes- promover la instrucción elemental de los internos y su salvación espiritual. Pero más allá de las buenas intenciones, la realidad siempre terminaba por imponer sus crudas condiciones. La cárcel de Tequisquiapan durante mucho tiempo fue considerada "insegura (y) asquerosa", amenazando sus paredes con derrumbarse. Al ocupar la subprefectura política, el señor Joaquín R. Olloqui tomó cartas en el asunto logrando mejorarla de manera paulatina. A diferencia de la de San Juan, la de Tequisquiapan no registraba sobrepoblación, pues el número de delitos cometidos fue siempre menor. Una nota singular sucedió en 1888, cuando el gobernador realizó una visita oficial por los distritos; al llegar a Tequisquiapan observó con "particular admiración" que la cárcel estaba vacía, "porque no había ningún reo digno de habitarla".[48]

Jalpan

La cárcel de Jalpan sólo tenía un departamento en donde todos los reos estaban amontonados y cada 24 horas salían para "hacer sus necesidades", lo que con frecuencia era causa de enfermedades. El lugar era "demasiado pequeño", por lo que "los infelices reos" estaban

---

[47] AHQ, 1a. Sec., Exp. 37. Discursos pronunciados en la inauguración de la escuela de la cárcel de San Juan del Río, celebrada el 3 de marzo de 1885.
[48] *La Sombra de Arteaga,* Núm. 37, Querétaro, 10 de octubre de 1887, p. 149 y Núm. 13, 1 de abril de 1888, p. 146.

con "suma incomodidad, no teniendo el espacio necesario para poder dormir separados". La bóveda de dicho local se estaba desplomando, por lo que la autoridad política del lugar solicitó como urgente su ampliación y remodelación. En 1901 fue inaugurado un nuevo edificio carcelario en Jalpan, obra que costó al gobierno del estado seis mil pesos. Los pavimentos eran de losa y de ladrillo, "de muy buena construcción"; los techos de fierro laminado y todas las puertas y ventanas estaban protegidas por rejas de hierro. No obstante tal mejora, en 1905 el periódico *El País* denunció las malas condiciones de las cárceles del Estado de Querétaro, y puso como ejemplo la de Jalpan, donde la estrechez, el desaseo, la falta de alimentos y el mal trato a los encarcelados reflejaban "un cuadro desolador".[49] Pero fue en Ahuacatlán -en el mismo distrito de Jalpan- donde el techo de la cárcel se vino abajo, reportándose que igual suerte podían correr los muros, debido a las fuertes lluvias que se estaban registrando.[50]

El problema principal de la cárcel de Tolimán era el hacinamiento en el que se encontraban los presos y la falta de recursos para otorgarles alimento. En 1882, por ejemplo, el prefecto reportó al Ejecutivo que el local no podía albergar más individuos y que los fondos municipales eran insuficientes. ¿Cómo alimentar a los presos y dónde ponerlos?, era una pregunta que para el prefecto no tenía respuesta inmediata. La "pequeña y única pieza" existente no podía con los veintisiete presos, al grado de que cuatro presos remitidos de Jalpan no habían podido ser internados por lo reducido del espacio. Era tal el amontonamiento, que los presos pedían "como gracia que se les (sacara) á los trabajos públicos, para dejar de respirar siquiera por breves horas, el aire infecto del estrecho local que los (encerraba)".[51]

---

[49] *El País,* 10 de marzo de 1905, citado en *La Sombra de Arteaga,* Núm. 10, Querétaro, 15 de marzo de 1905, p. 91. Véase también AHQ, 1a. Sec., Exp. 23. Informe rendido por el Ayuntamiento de Jalpan al gobernador, Jalpan, 26 de febrero de 1884 y *La Sombra de Arteaga,* Núm. 10, Querétaro, 4 de septiembre de 1901; Núm. 35, p. 337.

[50] AHQ, 1a. Sec., Exp. 183. Francisco Altamirano al oficial mayor del gobierno, Jalpan, 11 de septiembre de 1888.

[51] AHQ, 3a. Sec., Exp. 240. Tribunal de Justicia del Estado al gobernador, Querétaro, 20 de octubre de 1882.

Los presos se quejaban de manera reiterada por las condiciones inhumanas en que se encontraban, las quejas eran respaldadas por los visitadores de cárceles quienes señalaban que las denuncias de los internos siempre las hacían en presencia de las comisiones del ayuntamiento y del mismo alcaide de cárceles. El prefecto político de Tolimán aceptó, con base en un informe entregado por una comisión especial para averiguar las denuncias, que era "verdad innegable el estado que (guardaba) el lugar que (servía) de prisión á los reos, atendida la pequeñez de éste y el crecido número de detenidos"; pero que respecto a la escasez de alimentos, era "injustificable (la) ingratitud de los detenidos", que olvidaban que en otra época no sólo no recibían este auxilio, sino que tenían que recurrir a la caridad pública para atender su subsistencia; y ahora que el Ayuntamiento, "ya por deber, ya por conmiseración", invertía en alimentos más de la mitad de sus rentas prefiriendo este gasto al pago de sus empleados, el hecho no era debidamente reconocido por los presos al llevar sus exigencias "á un grado incalificable". Si bien el prefecto reconocía que los alimentos no eran "tan nutritivos por su calidad", al menos eran "suficientes por su cantidad".[52]

Pero las quejas continuaron. En julio de 1883 los presos de Tolimán demandaron la destitución del alcaide por los siguientes motivos:

> El primero… es que van cuatro veces que nos quedamos sin tomar rancho, porque el alcaide no ha traído leña, y otras tantas por falta de agua limpia: el segundo que el frijol que nos da no son ni dos cuartillas para repartirlos en cincuenta y cuatro ranchos, por lo que muchos no alcanzan más que para caldo: el tercero que se nos ha quitado el atole que más antes que este estuviera en el destino se nos daba por la mañana: el cuarto es que no tenemos quien nos haga un mandado, cuando se nos ofrece, pues el alcaide dice que no es criado nuestro… el quinto que se nos ha negado el uso de

[52] AHQ, 3a. Sec., Exp. 240. Prefecto político al secretario de Gobierno, Tolimán, 1 de noviembre de 1882; 2a. Sec., Exp. 74. Prefecto político al secretario de Gobierno, Tolimán, 23 de abril de 1882.

> la agua limpia para tomar por estar muy sucia y haberse ahogado en él un individuo y por estar al mismo tiempo muy cerca del resumidero de orines…[53]

Además, los internos con frecuencia se enfermaban de "calenturas intermitentes", cuya causa era atribuida a que la cárcel consistía en una sala de tamaño regular con salida al patio, en cuyo lugar estaban los comunes. Al solicitar el juez respectivo apoyo al gobierno del estado para mejorar las condiciones del edificio, el gobernador contestó: "el Ejecutivo cree que no consiste en el edificio en que los presos se enfermen, sino que debe ser más bien por el clima mal sano que enferma no solo a los presos, sino en general á los habitantes de la población, por lo que considera difícil se remedie ese mal…"[54]

Algunas de las mejoras realizadas durante el periodo en la cárcel de Tolimán fueron: que se les proporcionaran esteras y aumentaran los alimentos a los presos, y la inauguración de un local para cárcel de mujeres;[55] la inauguración de la enseñanza de primeras letras así como de un taller de carpintería, con cuyos ingresos las autoridades contemplaron adquirir herramientas con el propósito de que cada preso al salir de la prisión contara "con la instrucción más necesaria, un oficio y herramienta con que trabajar". Sin embargo, al poco tiempo el proyecto se vino abajo, ya que como los encargados del taller y de la escuela no recibían remuneración alguna, pronto abandonaron la responsabilidad encomendada.[56]

Pero si los presos de la capital del distrito de Tolimán se encontraban en condiciones deplorables, era en los poblados pequeños y en las comunidades rurales donde mayores calamidades sufrían los detenidos. Los del poblado de Palmas, por ejemplo, "tenían por cárcel

---

[53] AHQ, 3a. Sec., Exp. 105. Norberto F. Arcaute al gobernador del estado, Querétaro, 9 de julio de 1883.
[54] AHQ, 3ª. Sec., Exp. 120. Antonio E. Hernández al Supremo Tribunal de Justicia, Querétaro, 5 de abril de 1888.
[55] *El Monitor Republicano,* Núm. 268, México, 8 de noviembre de 1879, p. 2; AHQ, 1ª. Sec., Exp. 589. Telegrama de J. M. Aguilar al secretario de Gobierno, Tolimán, 2 de abril de 1899.
[56] *La Sombra de Arteaga,* Núm. 45, Querétaro, 2 de noviembre de 1877, p. 5.

la sombra de unos fresnos que (había) en la plaza de ese pueblo" y vivían de la caridad pública. Era tan desesperante su situación, que en 1906 el juez tuvo que enviar a sus casas a los presos amarrados en la plaza, pues después de cuatro días de lluvias continuas, día y noche, estos "desgraciados rodeados del tronco de un arvol" se guarnecían de la lluvia "cual náufragos sin esperanza de consuelo". El juez agregó:

> Es sumamente notable y de llamar la atención el abandono en que vivimos… Se llegó el caso de castigar á una muger escandalosa y tuve que mandarla al árbol de los presos, pero en poco rato me escandalisé con mi atentado, tuve que darle libre, quedando por éstas circunstancias burlada la Justicia.[57]

Las condiciones en la que sobrevivían los presos del poblado de Palmas en el distrito de Tolimán, así como las descripciones existentes sobre las cárceles del distrito de Amealco, ilustran con claridad el estado imperante en las cárceles foráneas de Querétaro durante el porfiriato.

Amealco

Al igual que el resto de las cárceles del estado, la de Amealco se encontraba "saturada" y los fondos disponibles para alimento de los presos eran escasos. El juez de letras de Amealco reportó en 1877 que los alimentos de la cárcel eran "escasos y de mala calidad" debido tanto al número de presos como a las penurias del municipio; y que sólo se disponía de cincuenta centavos para alimentos, mismos que repartidos entre los quince presos existentes en el lugar, a cada uno le tocaba "la miserable suma de tres" centavos, cantidad insuficiente para alimentarlos aunque fuera "una vez al día". Además, denunció que el local de la cárcel era de una sola pieza en donde apenas cabían los reclusos, siendo por lo mismo "sumamente perjudicial á la salud de ellos", respirándose una atmósfera "sofocante á la vez que

[57] AHQ, 1a. Sec., Exp. 515. Juan Cobo Michelena al gobernador, Querétaro, 22 de agosto de 1906.

venenosa". Concluyó el reporte señalando que, por las condiciones imperantes, la cárcel de Amealco era "un lugar de tormento y no de seguridad para los desgraciados presos".[58]

Ante la grave situación, en 1877 el ayuntamiento solicitó al gobierno del estado la autorización de cinco o seis pesos mensuales para cubrir las necesidades de la cárcel, máxime que en dicho lugar había un número considerable de presos procedentes de Huimilpan y a esos ya no podían auxiliarlos con alimentos. La solicitud no tuvo respuesta. En 1882 el presupuesto diario para los alimentos de la prisión era de cuarenta y ocho centavos, tomándose de dicha cantidad lo del alumbrado; un año más tarde, el presupuesto de egresos de Amealco contempló la cantidad de 75 centavos diarios para alimentación de los presos y un presupuesto anual para las cárceles de $355.75.[59]

Las denuncias en torno a las anomalías imperantes en las cárceles del distrito de Amealco continuaron. En 1882, por ejemplo, la autoridad tuvo que reconocer que aunque el local se encontraba con "el aseo posible", éste era "sumamente reducido" y carecía de las habitaciones necesarias para separar a los detenidos y acusados de delitos leves, de aquellos acusados de delitos "graves y atroces". Debido a la falta de espacio, algunos de estos presos eran enviados a las casas particulares. La cárcel también carecía de un departamento para mujeres, teniendo que ser remitidas de igual manera a domicilios particulares, en donde no siempre querían recibirlas, principalmente si habían sido acusadas de robo. En las visitas oficiales practicadas al lugar, si bien los presos señalaban que "no tenían (queja) de nadie, que no se les (molestaba) en manera alguna ni se les (incomodaba) con más prisiones que las necesarias para su seguridad", denunciaban la crítica situación en la que se encontraban por la falta de alimentos, pues sólo se les proporcionaba de comer cada veinticuatro horas, tocándoles a cada

---

[58] AHQ, 3a. Sec., Exps. 118 y 188. Juez de Letras al secretario del Tribunal de Justicia, Amealco, 2 de junio de 1877; Exp. 112. Juez de Letras al secretario de Gobierno, Amealco, 5 de junio de 1877.

[59] AHQ, 3a. Sec., Exp. 206. Ayuntamiento de Amealco al gobierno del estado, Amealco, 16 de octubre de 1877; 2a. Sec., Exp. 227, 1882. Presupuestos.

uno "cuatro ó cinco tortillas sumamente chicas y delgadas, y unos cuatro frijoles, garbanzos ó alberjón". En diversas ocasiones, con motivo de las visitas a las cárceles en los distritos foráneos, el Tribunal había llamado la atención del gobierno "sobre las malas condiciones" en que se encontraban los locales, tanto en lo relativo a la seguridad y alimentos de los presos, como en lo referente a la higiene. Aunque el gobierno contestaba que ya se habían dictado órdenes para remediar dichos males, las autoridades de Justicia señalaban que "aún no se (hacían) sentir la influencia de ellas y por el contrario, cada día (eran) más apremiantes las circunstancias de las prisiones" y exigían el "más pronto y eficaz remedio".[60]

Ilustrativa resultó una denuncia hecha en 1885, sobre el estado imperante en la cárcel de Amealco, en donde, según fue expuesto por uno de los internos ante el juez de Letras, el prefecto del lugar poca atención prestaba a los asuntos de la justicia. El juez que recibió la queja solicitó informes al prefecto político del lugar, describiéndole lo que había encontrado en su visita a la cárcel y las quejas que había recibido de los internos:

> los presos que en ella se hallan encerrados tienen hambre… están sujetos á mirarse cubiertos de arriba á abajo con inmundas ropas que abrigan asquerosos insectos, de cuya voracidad son víctimas, sin poder disfrutar del alivio de ponerse un vestido limpio …carecen de un *petate* en qué arrojarse para adormecer sus sufrimientos …se les niega un bien que es concedido á los animales y aún a las plantas y á las piedras, el de gosar del vivificante calor del sol y esto, en un clima en el que aún en la estación más ardiente del año se experimentan los efectos de un cruel y penoso invierno.[61]

El "triste cuadro" fue rechazado por el prefecto, quien argumentó que los fondos destinados para alimentos eran muy pobres

---

[60] AHQ, 3a. Sec., Exp. 78. Tribunal Superior de Justicia al gobernador del estado, Querétaro, 28 de abril de 1881; 3a. Sec., Exp. 240. Tribunal de Justicia del Estado al gobernador, Querétaro, 20 de octubre de 1882.

[61] AHQ, 3a. Sec., Exp. 57. Norberto F. Arcaute al gobernador del estado, Querétaro, 21 de marzo de 1885.

en comparación con el número de internos. No obstante, la autoridad procuraba darles "lo mejor" que se podía en alimentos:

> No son cuatro ó cinco tortillas, sino seis ó siete las que se les dan en cada comida. Unas veces dan papas y otras frijol, garbanzos ó lo que se puede en atención á lo muy subido del precio de las semillas. Respecto al encierro en el que se encuentran es indispensable por que no hay más que una pieza y para sacarlos á asolear se necesita tenerlos en la calle y por lo mismo de una custodia competente. Y como el corto número de soldados que guarnece la población no permite que se ocupen en eso solo se les saca cuando hay quien los pueda cuidar. Lo mismo pasa con el lavado, porque es necesario llevarlos á la orilla de la población.[62]

Según la autoridad política de Amealco, el preso quejoso era uno que estaba "moviendo á los otros para introducir el desorden" y que buscaba que lo sacaran de la prisión "para fugarse".[63] No obstante las reiteradas denuncias, las condiciones de los internos permanecieron igual, hasta que en 1889 la muerte de uno de ellos sacó a la luz pública las anomalías imperantes. El reo en cuestión había logrado huir "en la desesperación y agonía", después de haber sido brutalmente golpeado por órdenes del alcaide; poco tiempo después falleció a causa de los golpes recibidos. Este hecho, que provocó indignación entre los habitantes, dio lugar al inicio de una averiguación en contra de la autoridad penitenciaria de Amealco. En el proceso, salieron a relucir múltiples anomalías: que el encargado de la cárcel sustraía el alimento de los presos llevándoselo a su domicilio particular; que ordenaba golpes y azotes en contra de los reclusos; que en la cárcel había "falta absoluta de cosas más indispensables para la vida" y que carecía "de todo lo que concierne á la comodidad, higiene y mejoramiento intelectual y moral de los reclusos", entre otras. Los internos sobrevivían en condiciones verdaderamente patéticas:

> esas espantosas mansiones... constan de un solo calabozo estrecho, oscuro, inmundo. En él son encerrados docenas de hombres que con las

---

[62] AHQ, 3a. Sec., Exp. 57. Juan Yáñez al secretario de Gobierno, Amealco, 8 de marzo de 1885.
[63] *Idem*.

> emanaciones de sus cuerpos enfermizos envenenan la atmósfera. Muchos viven atormentados... pues temen constantemente que cayendo sobre sus cabezas el ruinoso techo, se extinga la triste existencia que en esos antros arrastran... Se les niega el sol, al grado de que algunos infelices no son sacados á recibirlo durante seis ó más meses, sino cuando se les obliga á desempeñar duras faenas bajo sus ardientes rayos, las cuales á veces son en servicio de los intereses particulares de algunas autoridades; se descarga sobre sus estenuados miembros bárbaros golpes…[64]

Pero este recluso no fue la única víctima del sistema carcelario porfirista: un preso había muerto de hambre y "una madre que lactaba en la cárcel á su pequeño hijo" había enloquecido "por la debilidad", mientras que otros tuvieron que ser "excarcelados convulsos por la misma causa" de la cárcel de Cadereyta. Muchos carecían de una estera en donde acostarse, algunos tenían "solo un pedazo negro, nauseabundo", mientras que otros se estimaban "dichosos disfrutando de la propiedad de uno entre tres". En medio de tales calamidades, la única compañía de "esos desgraciados" era "una multitud de asquerosos insectos" que nacían, vivían y se agitaban bajo el mismo techo; sus visitas eran "el reumatismo, la tisis, *los fríos* y la fiebre que (iban) á buscarlos para estrecharlos en sus ardientes brazos". Algunos internos salían de la cárcel para morir o se les permitía ser atendidos en sus casas o en la de "personas caritativas", pero ninguno era objeto de la asistencia oficial.[65]

Cadereyta

Existían en Cadereyta dos locales destinados para cárcel, uno para hombres y otro para mujeres. En los pueblos de Boyé y El Palmar también había un pequeño local en donde quedaban destinados provisionalmente los reos, en lo que se realizaban las primeras diligencias y después se remitían a la cabecera. Los pueblos de San Gaspar y Tetillas estaban proyectando la instalación de sus respectivas

---

[64] *La Sombra de Arteaga,* Núm. 20, Querétaro, 26 de mayo de 1889, p. 244.
[65] *Idem.*

cárceles. Las municipalidades de Bernal, Vizarrón y El Doctor estaban dotadas de pequeños locales que aunque no contaban "con las condiciones de higiene y seguridad", al menos eran "capaces de contener los reos" mientras los remitián al Juzgado de 1ª. Instancia, permaneciendo solamente en dichas cárceles los presos correccionales hasta por ocho días de prisión.[66]

Pero como la municipalidad de Cadereyta era la cabecera del distrito de su nombre, y en donde se encontraba el juzgado de Letras, a su cárcel eran canalizados los criminales de las otras municipalidades. El ayuntamiento de Cadereyta disponía de setenta y cinco centavos diarios para alimentos de los presos y alumbrado de la cárcel, cantidad que hacía "humanamente imposible atender á la manutención de sesenta y cinco á setenta criminales que ordinariamente (existían) en la cárcel". Tal era la causa del "mezquino alimento" que recibían y de las víctimas que el hambre ya había cobrado en el lugar. El prefecto de Cadereyta propuso como "urgente" que los ayuntamientos de las municipalidades de Bernal, Vizarrón y El Doctor, subvencionaran a la capital del distrito con diez centavos diarios por cada uno de los reos que fueran enviados, asegurándose que con ello "el hambre no (volvería) á encontrar víctimas entre estos desgraciados".[67]

Con relación a la cárcel de Cadereyta, el juez de 1ª Instancia señaló "el hambre de aquellos desgraciados presos", que sólo se alimentaban cada veinticuatro horas con "cuatro, cinco ó seis tortillas y una cucharada de arbejónes"; y no podía ser de otra manera cuando "el diario" era de cincuenta centavos, sacando de él "para leña, sal y alumbrado", a la vez que los presos eran en número de cuarenta y cinco, llegando incluso hasta "sesenta y tantos", de manera "que ni á centavo" correspondía por persona. Dicho mal, señaló, no había sido corregido.

---

[66] AHQ, 1a. Sec., Exp. 23, 1884. "Informe que el prefecto del Distrito de Cadereyta Méndez rinde al ciudadano gobernador General Rafael Olvera, sobre el estado que guardan los ramos de la administración pública, en virtud de la visita constitucional que practica á los Distritos que forman el Estado de Querétaro Arteaga".
[67] *Idem*.

Los reos de Cadereyta se encontraban "enfermos de reumatismo" pues carecían de "esteras en qué dormir, teniendo que sufrir la humedad y frialdad de las lozas de que se (formaba) el pavimento (de la cárcel)".[68] Por las condiciones en que se encontraban, en forma reiterada solicitaban a las autoridades fueran excarcelados dando fianza para trabajar en las obras públicas de la ciudad y volver por la noche a su prisión.[69] Para 1889 el panorama permanecía igual. Según el reporte presentado después de la visita prevista en la ley, las autoridades del Superior Tribunal de Justicia dejaron asentado:

> ambas cárceles… se encuentran en el mismo estado de siempre, advirtiéndose que el calabozo para mujeres necesita ventilación y luz, pues está completamente falto de ella, así como que no se encuentra lugar destinado para prisión de menores (ni) para los que son acusados del delito de fraude á la hacienda pública, como está mandado por ley… también se hace constar que varios presos, y entre ellos los foráneos, advierten que el alimento que se les dá es muy escazo; y que el pavimento del calabozo de los hombres es de laja muy disparejo y que les molesta…[70]

En la municipalidad de Landa había tres locales "destinados para la detención de criminales". Uno en la cabecera, otro en Tilaco y uno más en el pueblo de Tancoyol. El de la cabecera fue reportado como "en muy buen estado de conservación", aunque no tenía las condiciones indispensables como las de tener "un calabozo, un patio para asoleadero y otro separado para la prisión de mujeres". Respecto de estas carencias, la autoridad municipal señalaba que nada podía hacer pues ni había "terreno en qué construir ni fondos con qué poder contar". En las mismas condiciones fue reportada la cárcel de Tilaco; la de Tancoyol carecía del mínimo de seguridad pues por su mala construcción el edificio se encontraba en ruinas. En los tres casos, los reos eran alimentados de manera voluntaria por los vecinos del lugar.

---

[68] AHQ, 3a. Sec., Exp. 142, 1883.

[69] AHQ, 3a. Sec., Exp. 33-1. Benito Chávez al secretario de Gobierno, Cadereyta, 19 de febrero de 1881.

[70] AHQ, 3a. Sec., Exp. 24. Norberto F. Arcaute al gobernador del estado, Querétaro, 15 de enero de 1889.

En Peñamiller había tres cárceles de hombres y una de mujeres; su estado general era “indecoroso por no existir fondos para hacerles algunas reposiciones… indispensables”. En particular, el edificio de la cárcel de hombres de la capital de la municipalidad era “necesario construirlo casi desde sus cimientos”.[71] Por su lado, en la población de Huimilpan, en el patio de la cárcel se practicaban las autopsias a los cadáveres, “con grave peligro de infección para los alumnos de las escuelas aledañas”, según fue denunciado por los directores de las escuelas oficiales del lugar.[72]

Así pues, en medio de diversas reformas al marco jurídico que buscaron mejorar las condiciones de la administración de la justicia en la entidad, tenemos que las condiciones materiales de las cárceles y en general el sistema carcelario del periodo pocas atenciones recibió. Este fue, de hecho, uno de los renglones más oscuros del régimen. Hambre, maltrato a los internos, hacinamiento, condiciones antihigiénicas y edificios en ruina, fueron las características y condiciones imperantes en las cárceles porfiristas de Querétaro.

Recibido: 28 de marzo del 2003
Aceptado: 16 de octubre del 2003

[71] AHQ, 1a. Sec., Exp. 23. Informe rendido por el H. Ayuntamiento de la municipalidad de Landa al gobernador del estado, Landa, 6 de marzo de 1884; 1a. Sec., Exp. 23. Informe del Ayuntamiento de la municipalidad de Santa María Peñamiller, 16 de marzo de 1884.
[72] AHQ, 1a. Sec., Exp. 114. Directores de las escuelas oficiales al gobernador, Huimilpan, 6 de mayo de 1904.